**PROPUESTA DE MODIFICACIONES PARA LA ORCI 2025**

Telmex y Telnor, en cumplimiento a la medida Cuadragésima Primera del Anexo 2 de las Medidas de Compartición de Infraestructura presenta para aprobación del Instituto, las siguientes modificaciones y actualizaciones de la Oferta de Referencia de los Servicios de Compartición de Infraestructura para el 2025. En virtud de lo anterior, y con el objetivo de esclarecer las condiciones propuestas mis representadas presentan las siguientes:

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERO. HOMOLOGACION DE CRITERIOS.**

Existe falta de homologación de criterios de medición de plazos entre las ofertas mayoristas, lo cual ha dificultado la logística operativa para los servicios ofrecidos. Es importante destacar que el personal operativo es el mismo que atiende los diferentes servicios mayoristas y minoristas, por lo que resulta poco eficiente que de acuerdo al tipo de servicio, al tipo de mercado y oferta mayorista, el personal operativo tenga que adecuar la mecánica operativa, por lo que resulta importante homologar criterios y mecánicas de supervisión.

Finalmente, es conveniente integrar la definición de día inhábil para todos los efectos de la presente oferta y, además, incluir sólo los elementos a cargo de la DM en la ORCI.

**SEGUNDO. SOBRE EL MODELO DE COSTOS INCREMENTALES PARA LA ORCI 2025.**

**Servicio – Espacio en Torre**

Esta propuesta de Tarifas para el Servicio de Compartición de Infraestructura Pasiva, se solicita actualizar los valores reales de Telmex y Telnor, respecto de la “demanda de ocupación en torre (número de franjas)”

**Servicio – Espacio en Piso**

Esta propuesta de Tarifas para el Servicio de Compartición de Infraestructura Pasiva, para el servicio “Espacio en Piso”, que se presenta, considera 2 elementos: i) los incrementos generalizados en los costos de los insumos que se presentaron durante el 2023 y lo que va del 2024 y ii) el aumento salarial que Telmex otorgó a sus trabajadores

| **No** | **Cláusula/Sección** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación al Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Definiciones | Días Inhábiles  (Pág. 4) | **Día Inhábil**: Se considerará como día inhábil para todos los efectos señalados en la presente oferta, incluyendo los anexos que la integran, además de los días sábados y domingos, aquellos establecidos como tales en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y la Cláusula 91 del Contrato Colectivo de Trabajo de Telmex o Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo de Telnor, en el entendido de que los días mencionados no se contabilizarán para el cálculo de plazos de entrega y penas por entregas tardías establecidas en el prestación de los servicios objeto del presente documento. | **1. DIA INHABIL**  Se agrega la definición de días inhábiles con el objetivo de clarificar la medición de plazos de atención y evitar ambigüedades en la interpretación de los fines de semana y días festivos. El objetivo es homologar las definiciones y criterios de medición con las demás Ofertas. Como referencia la ORE vigente ya contempla esa definición.    Esto permitirá dotar de certeza a los CS, al Instituto y al AEPT, así como dar claridad en el conteo de plazos para la prestación de los servicios, objeto de la oferta, por lo que resultaría perjudicial que las ofertas de referencia y sus debidos convenios que regulan la prestación de servicios no sean uniformes y cada una contenga definiciones distintas.  Vale la pena comentar que el personal técnico encargado de la atención de las solicitudes está capacitado para asistir múltiples tareas, es decir, una misma persona puede ser asignada a la atención de servicios de enlaces dedicados, servicios minoristas de voz/datos, servicios mayoristas, servicios de compartición de infraestructura. El pretender que la operación tenga que identificar y/o conocer las inconsistencias entre ofertas podría afectar la eficiencia en la parte operativa.  Acorde con ello, se incorporan a la definición de días inhábiles los contemplados en el contrato colectivo de trabajo de Telmex/Telnor. Esta determinación debe considerarse mandatoria dentro del análisis ya que los trabajadores cuentan con días de descanso avalados por la LFT y el CCT y, en virtud de cumplir lo establecido en la ORCI, Telmex tendría violaciones a los derechos de sus trabajadores.  Sírvase tener como referencia el Considerando Tercero. |
| 2 | Infraestructura Pasiva a cargo de la DM.  (Pág. 5) | Infraestructura Pasiva de la DM: Elementos accesorios existentes que proporcionan soporte ala infraestructura activa del CS o AS, entre otros, ~~bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes~~ sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, salas en sitios, torres y sus escalerillas y demás aditamentos, ~~incluyendo derechos de vía,~~ que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. | Por claridad para los Concesionarios Solicitantes es necesario adecuar la definición de Infraestructura Pasiva se encuentra prevista en el art. 3, fracción XXVIII, de la LFTR, se solicita incluir en la ORCI sólo los elementos a cargo de la DM para especificar su alcance en la Oferta, por lo anterior se propone eliminar aquellos elementos que corresponden exclusivamente a la EM por virtud de la Separación Funcional.  Se adiciona el término salas para los sitios, a fin de abarcar los servicios de espacios físicos: salas en los sitios de Telmex.  De igual manera, se propone adicionar escalerillas que son elementos para la conexión de los sistemas radiantes en el servicio de Torres de la DM. |

**ANEXO “A” *DEL CONVENIO” “TARIFAS”***

| **No** | **Cláusula/Sección/Numeral** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 3 | Anexo “A” Tarifas | Tarifas | * **Estructura situada en una azotea**      * **Estructura situada al nivel del suelo**      * **Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso**       Espacio adicional | Se propone actualizar las tarifas de ORCI para el año 2025 por las siguientes razones:   1. Servicio de “Acceso y Uso de Espacio en Torre   Esta propuesta de Tarifas para el Servicio de Compartición de Infraestructura Pasiva, para el servicio “Espacio en Torre”, que se presenta, considera esencialmente actualizar, con los valores reales de Telmex y Telnor, la “**demanda de ocupación en torre (número de franjas)**” dentro del modelo de costos de acceso a torres. La última información con la que cuenta el Instituto respecto a dicha variable considera un promedio de ocupación en torre de **1.6**, lo cual permitirá a mis mandantes contar con una contraprestación más acorde a lo observado en el mercado por el mismo servicio; además, el empleo de dicha variable dentro del modelo se adecúa más a la correcta recuperación de costos de mis mandantes respecto a este servicio a través del modelo de costos de torres. Es importante señalar que la diferencia porcentual del promedio estimado por el Instituto (**3.32 franjas**) y el promedio de lo que realmente es ocupado en las torres de mis mandantes (**1.6 franjas**) es del 51.7%, lo cual resulta excesivo; cuantimás cuando, la venta reciente de torres por parte de mis representadas y que es del conocimiento del Instituto, implica necesariamente que la demanda de ocupación en torre (número de franjas) es actualmente mucho menor que la referida previamente.  Por lo anterior, se solicita al Instituto emplear valores reales para la demanda de ocupación de torre (número de franjas), con un promedio máximo de 1.6, dentro del modelo de costos de acceso a torres DM para 2025. En otro caso se solicita al Instituto que emplee una estimación más cercana a la reportada[[1]](#footnote-1) por mis mandantes dentro del modelo de costos para el acceso a torres con el que determinará tarifas para el servicio de espacio en torres para 2025.  En tal virtud, sólo a través de dichas tarifas Telmex y Telnor estarían en posibilidad de recuperar, cuando menos, los costos reales en los que incurren por la prestación de los servicios.   1. Servicio de “Acceso y Uso de Espacio Aprobado en Piso   Las tarifas que en este acto se someten a revisión y aprobación del Instituto reflejan tanto el incremento que se ha verificado en los costos que enfrentan mis representadas para estar en posibilidad de proveer los servicios, así como los precios del mercado.  Esta propuesta de Tarifas para el Servicio de Compartición de Infraestructura Pasiva, para el servicio “Espacio en Piso”, que se presenta, considera 2 elementos: i) los incrementos generalizados en los costos de los insumos que se presentaron durante el 2023 y lo que va del 2024 y ii) el aumento salarial que otorgó mis representadas:  •El 5.7% de inflación acumulada entre enero de 2023 y junio de 2024.  El aumento inflacionario del 5.7% registrado en el período de enero de 2023 a junio de 2024 es una señal de la persistente presión sobre los precios en la economía. Este incremento significativo en el índice de precios al consumidor tiene implicaciones importantes en diversos aspectos socioeconómicos y requiere una atención cuidadosa, por parte de las autoridades, principalmente cuando los precios se determinan a través de modelos de costos.  La inflación desincentiva la inversión a largo plazo y puede llevar a un mayor endeudamiento para cubrir las necesidades financieras actuales.  De igual forma, puede generar incertidumbre para las empresas en sus procesos de planificación y toma de decisiones. Los costos de producción y operación pueden aumentar, lo que puede impactar los precios de venta y los márgenes. Esto puede llevar a una mayor volatilidad y dificultad para la toma de decisiones a largo plazo.  En adición a lo anterior, el aumento inflacionario en los últimos 3 años (19.09%)[[2]](#footnote-2) ha ejercido una notable presión sobre el sector de telecomunicaciones, llevando a que los competidores en esta industria hayan incrementado significativamente sus precios, con ajustes considerables en sus tarifas mensuales desde 2022[[3]](#footnote-3)y[[4]](#footnote-4), en el año 2023[[5]](#footnote-5),[[6]](#footnote-6) y [[7]](#footnote-7) y lo que va de 2024.  •Adicionalmente, Telmex otorgó un incremento salarial del 5.1% para los empleados activos y jubilados.  En este sentido, aplicando tanto el incremento de la inflación como el incremento al salario referido, se obtuvo un aumento de los costos del 11.09%, al costo de mis representadas. Este incremento debe verse reflejado directamente en las tarifas que resuelva el Instituto para el servicio de espacio en piso para 2025.  Por otro lado, es importante resaltar que año con año el Instituto ha acarreado inconsistencias en su modelo de costos para determinar tarifas en el servicio de espacio en piso y espacio adicional en piso. En efecto, la clasificación de dicho servicio por “estratos” parte del principio de determinar tarifas decrecientes conforme la clasificación desciende, esto es, la tarifa para el estrato “alto” es la mayor de todas, manteniendo un orden decreciente, de tal forma que para el siguiente estrato, “medio alto”, corresponda una tarifa menor o igual a la anterior, y así sucesivamente. Sin embargo, esto no ha sido el caso, como puede apreciarse en la siguiente tabla:    ***Fuente: Elaboración propia con información de la ORCI 2024***  Como puede apreciarse de la tabla anterior, en el estrato “medio” se observa dicha incongruencia (resaltado en color naranja), ya que los precios vigentes en 2024 para esta clasificación **(medio)** es sustancialmente menor **(-41%)** que la tarifa del siguiente estrato “medio bajo”. Es importante resaltar que dicha inconsistencia se observa para el servicio de espacio en piso, tanto para el caso de i) predio, ii) azotea y iii) caseta; lo mismo ocurre para el servicio de espacio adicional en piso para el caso de: i) predio y ii) azotea, pero no para el caso de caseta, lo cual evidencia aún más este error dentro del modelo de costos. En este sentido**, se solicita al Instituto que corrija dicha inconsistencia dentro del modelo de costos para que las tarifas de espacio aprobado en piso reflejen los costos reales.**  Otro aspecto importante a señalar, es la **diferencia excesiva** entre los precios de un estrato y otro. En el caso del servicio espacio en piso en predio puede observarse que la diferencia porcentual entre el caso “alto” vs. “medio alto” es de -48% y del estrato “medio bajo” vs “bajo” es del -85%[[8]](#footnote-8). Algo similar se observa en el caso de azotea y caseta; así como en predio y azotea para el servicio de espacio adicional en piso. De este modo, la forma en la que el Instituto determina tarifas para el servicio de espacio en piso no es lo que se observa en los precios del mercado[[9]](#footnote-9), donde se observa una diferencia máxima de -20% entre un estrato y otro. En este sentido, **se solicita al Instituto que adecúe las diferencias entre un estrato y otro de tal forma que estén más alineadas a lo observado en el mercado**. |

1. Como el promedio entre ambos valores. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx> [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver <https://www.izzi.mx/legales/Aviso_Incremento_Netflix> [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver <https://newsweekespanol.com/2022/03/proveedores-de-internet-suben-sus-precios-en-mexico/> [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver <https://www.izzi.mx/legales/Fe_de_hechos_Axtel_Cablevision_SA_de_CV> [↑](#footnote-ref-5)
6. Ver <https://expansion.mx/empresas/2023/06/30/totalplay-incrementa-precios-internet> [↑](#footnote-ref-6)
7. Ver <https://www.megacable.com.mx/ajustes_de_tarifas> [↑](#footnote-ref-7)
8. Se excluye del análisis el estrato “Medio” por la inconsistencia referida previamente. [↑](#footnote-ref-8)
9. Consúltese: <https://www.telesites.com.mx/pdf/Opsimex/AUCIP/Anexo_IV_A.pdf>, pág. 5. [↑](#footnote-ref-9)